



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS

E X T R A C T O:

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA
CONSULTORA TECNIELECTRICA C. LTDA.**

- 1.- **ANTECEDENTES.**- La compañía **CONSULTORA TECNIELECTRICA C. LTDA.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Cuarta del cantón Guayaquil, el 26 de febrero del 2002, aprobada mediante Resolución No. 02-G-IJ-0001823 del 25 de marzo del 2002, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 23 de mayo del 2002.
- 2.- **CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.**- La escritura pública de cambio de denominación y reforma de estatuto de la compañía **CONSULTORA TECNIELECTRICA C. LTDA.**, fue otorgada el 2 de febrero del 2015, ante la Notaria Décimo Sexta del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SAS-15-
0000398
- 3.- **CAMBIO DE DENOMINACION, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACIÓN.**- La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SAS-15-
0000398
el **12 FEB 2015** aprobó el cambio de denominación de la compañía **CONSULTORA TECNIELECTRICA C. LTDA.** por la de **TECNIELECTRICA C. LTDA.** y la reforma del estatuto en lo referente al cambio de denominación; y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 4.- **AVISO PARA OPOSICIÓN.**- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de la compañía **CONSULTORA TECNIELECTRICA C. LTDA.** por la de **TECNIELECTRICA C. LTDA.**, a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 5.- **REFORMA DEL ESTATUTO.**- La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "ARTICULO PRIMERO.- La compañía se denominará TECNIELECTRICA C. LTDA. y su nacionalidad es ecuatoriana (...)"

AMV/DLCS

Guayaquil,

12 FEB 2015

[Firma]
AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑIAS



Publicado el 13/02/15

*Folios 0
13/Feb/15*